



GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES,

Piura, 25 AGO 2023

RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL N° **0518** -2023/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR.

VISTO:

Resolución N° UNO de fecha 13 de enero de 2023, Acta de Reincorporación de fecha 26 de enero de 2023, Solicitud de Registro N° 03429-2023-TD de fecha 25 de julio de 2023, Informe N° 808-2023/GRP-440010-440013-440013.02 de fecha 26 de julio de 2023, Informe N° 756-2023/GRP-440000-440010-440013-440013.03 de fecha 04 de agosto de 2023, Informe N° 844-2023-GRP-440010-440013-440013.02 de fecha 07 de agosto de 2023, Informe N° 231-2023/GRP-440000-440010-440013 de fecha 10 de agosto de 2023, Informe N° 477-2023-GRP-440010-440011 de fecha 01 de agosto de 2023, sobre emisión de Resolución Directoral Regional de Inclusión a Planillas de **MARVIN CALLE GARCIA**, adjuntándose un expediente en Treinta y Cinco (35) folios útiles.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Número Uno (01) de fecha, 13 de enero de 2023, expedida por el 3° Juzgado Laboral de Descarga Transitorio (CA) – Sede HANS – Piura, señalando lo que a la letra dice: "(...) **III.- DECISION:** En atención a los fundamentos, **SE RESUELVE: 1). DECLARAR FUNDADA** la solicitud de MEDIDA CAUTELAR INNOVATIVA solicitado por don CALLE GARCIA MARVIN. 2) En consecuencia ORDENO a la parte demandada **DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTE Y COMUNICACIONES DE PIURA**, cumpla con reponer de manera provisional al solicitante en las funciones que desempeñaba como Asistente Administrativo de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Piura u otro similar categoría, remuneración que viene ostentando, en su calidad de trabajador contratado permanente bajo el régimen del Decreto Legislativo 276 al encontrarse inmersa dentro del artículo 1 de la Ley 24041. 3) **HABILÍTESE** al Secretario Judicial del juzgado a fin que cumpla con su reposición de los solicitantes, levantando el acta respectiva en la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Piura en cumplimiento a lo dispuesto en la presente resolución; diligencia programada para el día 26 de enero del 2023 a las 10:00 am (...)"

Que, a través del Acta de Reincorporación del 3° Juzgado Laboral de Descarga Transitorio (CA) – Sede HANS – Piura, de fecha 26 de enero del 2023, el señor C.P.C FREDDY MARTINO RAMIREZ, en su condición de Jefe de la Oficina de Administración y Abg. KAREN MELISSA BRACAMONTE SALAZAR, jefe responsable de la Oficina de Asesoría Legal, con la presencia de la Abogada de la Procuraduría AD HOC Laboral del Gobierno Regional de Piura, Abg. LIZ RICARDE DELGADO. Quienes luego de haberseles informado sobre el motivo de nuestra presencia, manifestó: Que, darán cumplimiento al mandato judicial, conforme a lo ordenado mediante la **Resolución N° 01**, que dispone reponer al demandante, en sus labores y funciones que venía desempeñando, Asistente Administrativo en la Dirección de Transportes y Comunicaciones Piura, con la misma remuneración que venía percibiendo y ostentando al momento de su cese, con su debida inclusión en la planillas. Dejando constancia que la reposición se hará efectiva a partir del día de mañana 27 de enero del 2023, se deja constancia que la cédula de la Procuraduría AD HOC del Gobierno Regional de Piura será notificada vía conducto regular del contenido de la Resolución Número Uno Auto Cautelar.

Que, con Solicitud de Registro N° 03429-TD de fecha 25 de julio de 2023, el señor **MARVIN CALLE GARCIA**, solicito **se le reincorpore en su puesto de trabajo bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276** como Asistente Administrativo de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Piura;

Que, con Informe N° 808-2023/GRP-440010-440013-440013.02 de fecha 26 de julio de 2023, el Equipo de Trabajo de Personal, comunica, a fin de poder cumplir con el mandato judicial de acuerdo a lo establecido en el artículo Cuarto de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se recomienda a su despacho solicitar lo siguiente: 1.- Solicitar al Equipo de Trabajo de Abastecimiento y Servicios Auxiliares el monto que percibía por los servicios prestados del señor MARVIN CALLE GARCIA, asimismo, se deberá alcanzar el legajo personal del administrado y copia **Acta de Reposición**; 2.- Solicitar a la Oficina de Asesoría Legal la opinión legal correspondiente, dicha





GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES,

Piura, 25 AGO 2023

RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL N° 0518-2023/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR.

información que deberá ser devuelta conjuntamente con el expediente original, ello con la finalidad de dar la prosecución del trámite correspondiente que el caso requiere, salvo mejor parecer;

Que, con Informe N° 756-2023/GRP-440000-440010-440013-440013.03 de fecha 04 de agosto de 2023, el Equipo de Trabajo de Abastecimientos y Servicios Auxiliares, cumple con remitir adjunto al presente la información solicitada, según reporte de Módulo SIGA y SIAF, orden de servicio, hace llegar a su despacho, a fin de cumplir con atender lo solicitado; Además se remite copia de orden de servicio N° 0000697 de fecha 07 de julio de 2023, del señor MARVIN CALLE GARCIA con el monto de S/ 3,000.00 (Tres Mil con 00/100 Sol);

Que, con Informe N° 844-2023/GRP-440010-440013-440013.02 de fecha 07 de agosto de 2023, el Equipo de Trabajo de Personal, precisando que, en relación a lo ordenado por el 3° Juzgado Laboral de Descarga Transitorio (CA) – Sede HANS – Piura según lo resuelto en el ítem 2 de la Resolución Número Uno (01) de fecha 13 de enero de 2023, del expediente 01134-2022-1-2001-JR-LA-01 y, a fin de poder cumplir con el mandato judicial de acuerdo a lo establecido en el artículo Cuarto de la Ley Orgánica de Poder Judicial, para recomendar a su despacho Solicitar la Opinión Legal de la oficina de Asesoría Legal y copia de ACTA DE REINCORPORACION.

Que, con Informe N° 231-2023/GRP-440000-440010-440013 de fecha 10 de agosto de 2023, la Oficina de Administración, deriva expediente a la Oficina de Asesoría Legal en un total de Treinta y Dos (32) folios útiles con el fin de que emita la Opinión Legal que permita proseguir con el trámite correspondiente y brindar respuesta al administrado;

Que, con Informe N° 477-2023-GRP-440010-440011 de fecha 01 de agosto del 2023, la Oficina de Asesoría Legal indica que; teniendo en cuenta lo regulado en el artículo 4° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por el Decreto Supremo n° 017-93-JUS, esta entidad se encuentra obligada al cumplimiento de lo dispuesto de manera oportuna, a fin de evitar responsabilidades; Por lo expuesto, este despacho DEVUELVE los presentes actuados a su despacho para las acciones pertinentes como responsable del Área de Personal de acuerdo a lo establecido en el literal c) del artículo 18 del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional Piura modificado con Ordenanza Regional N° 348-2016/GRP-CR de fecha 22 de marzo de 2016;

Que, estando a lo precisado en el considerando procedente se debe disponer el cumplimiento del Mandato Judicial con Resolución Número Uno (01) de fecha 13 de enero de 2023, emitida por el 3° Juzgado Laboral de Descarga Transitorio (CA) – Sede HANS – Piura, recaída en el Expediente N° 01134-2022-1-2001-JR-LA-01 de acuerdo al Artículo 4° de la Ley Orgánica del Poder Judicial, que textualmente señala: **“Toda persona o autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa que señala la ley”;**

Que, la Medida Cautelar, es un mandato expreso del Órgano Jurisdiccional correspondiente, el mismo que tiene que acatarse conforme a lo que precisa el Artículo 4° de la Ley Orgánica del Poder Judicial, que textualmente señala: **“Toda persona o autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa que señala la ley”;** siendo necesario expedir el instrumento legal correspondiente a efectos de cumplir con el mandato judicial contenido en la Resolución N° Uno (01) de fecha 13 de enero del 2023;





GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES,

Piura, 25 AGO 2023

RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL N° **0518**-2023/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR.

Que, estando a lo señalado en el artículo 4° de la Ley Orgánica del Poder Judicial, artículo 608°, 611°, 637° del Código Procesal Civil, artículo 39° del Decreto Supremo N° 013-2008-JUS – Texto Único Ordenado de la Ley del Proceso Contencioso Administrativo, Resolución N° UNO de fecha 13 de enero de 2023, Acta de Reincorporación de fecha 26 de enero de 2023, Solicitud de Registro N° 03429-2023-TD de fecha 25 de mayo de 2023, Informe N° 808-2023/GRP-440010-440013-440013.02 de fecha 26 de julio de 2023, Informe N° 756-2023/GRP-440000-440010-440013-440013.03 de fecha 04 de agosto de 2023, Informe N° 844-2023-GRP-440010-440013-440013.02 de fecha 07 de agosto de 2023, Informe N° 231-2023/GRP-440000-440010-440013 de fecha 10 de agosto de 2023, Informe N° 477-2023-GRP-440010-440011 de fecha 01 de agosto de 2023; y; con las visaciones de la Oficina de Administración, Oficina de Planificación y Presupuesto y Oficina de Asesoría Legal; y;

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho mediante Ordenanza Regional N° 348-2016/GRP-CR de fecha 01 de abril del 2016 y las facultades otorgadas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 524-2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR de fecha 31 de mayo del 2023;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – DAR CUMPLIMIENTO a la Medida Cautelar Innovativa, en sus propios términos, ordenado con Resolución N° 01 de fecha 13 de enero del 2023, del 3° Juzgado Laboral de Descarga Transitorio (CA) – Sede Hans – Piura, que la demandada cumpla con reponer de manera provisional al solicitante en las funciones que desempeñaba como Asistente Administrativo de la Dirección de Transportes y Comunicaciones Piura u otro de similar categoría, con la misma remuneración que venía ostentando; en su calidad de trabajador contratado permanente bajo el régimen del Decreto Legislativo 276 al encontrarse inmersa dentro del artículo 1 de la ley 24041, habiéndose abonado bajo régimen sujeto al artículo 1764 del Código Civil hasta la fecha 31 de julio de 2023.

ARTICULO SEGUNDO. - DISPONER, a la Oficina de Administración, la inclusión en planilla de pago de manera provisional a partir del 01 de Agosto del 2023 con la remuneración de S/ 3,000.00 (Tres Mil con 00/100 Sol) a favor de **MARVIN CALLE GARCIA**, en tanto se resuelve de manera definitiva el proceso principal, en merito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO. - AUTORIZAR, a la Oficina de Administración, a través del Equipo de Trabajo de Personal, procedan a realizar las acciones administrativas para el cumplimiento del mandato judicial, con respecto al pago de sus remuneraciones, así como escolaridad, aguinaldos de julio y diciembre que le correspondan percibir al servidor reincorporado provisional con medida cautelar **MARVIN CALLE GARCIA** de conformidad con lo establecido en el artículo precedente de la presente Resolución.

ARTICULO CUARTO. - DISPONER, a la Oficina de Planificación y Presupuesto, la ejecución de las acciones pertinentes ante los Órganos Competentes para el pago de las remuneraciones, así como escolaridad, aguinaldos de julio y diciembre por la reincorporación provisional en tanto dure el proceso principal de **MARVIN CALLE GARCIA**; y emita la **CERTIFICACION PRESUPUESTAL**, que garanticen la disponibilidad presupuestal para el cumplimiento de lo dispuesto en el mandato judicial.

ARTICULO QUINTO. - DISPONER, la publicación de la presente Resolución Directoral Regional en el Portal Web de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones – Piura, en la dirección electrónica: www.drtpc.gob.pe.





GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES,

Piura, 25 AGO 2023

RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL N° **0518** -2023/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR.

ARTICULO SEXTO. - Notificar de acuerdo a Ley la presente Resolución, a **MARVIN CALLE GARCIA**, en el centro de labores de la DRTyC-PIURA, al 3° Juzgado Laboral de Descarga Transitorio (CA) – Sede HANS – Piura, Equipo de Trabajo de Personal, Oficina de Administración, Oficina de Planificación y Presupuesto y Oficina de Asesoría Legal de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional de Piura.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVE

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones - Piura

Ing. Cesar Octavio Nizama García
Reg. C.º N° 84568
DIRECTOR REGIONAL

